



JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/07/2026
HASH: d1651c3d6280da6e7ad018874c52e03
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-0171, de 21 de enero de 2026, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de funcionario de carrera vacante en la categoría de asesor jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de cuyo contenido se da general conocimiento:

“ BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE ASESOR JURÍDICO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1913 de 27 de junio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 126 de 3 de julio, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Asesor Jurídico
Titulación requerida para el acceso	Grado en Derecho.
Nº de vacantes/ n.º de puesto	1 / 1-SC-1.1-03
Funciones encomendadas	Las descritas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRES04CPXES
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Derecho.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

g) Haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo podrán presentarse mediante las formas que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor preferentemente mediante identificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I) se deberán aportar los méritos alegados para la fase de concurso según las presentes Bases debidamente ordenados y numerados. La documentación a presentar deberá tener necesariamente formato .pdf, no admitiéndose ningún otro formato.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>].

CUARTA. Protección de Datos Personales

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR con NIF P4105800I y domicilio social

Cód. Verificación: 35SGGDV8SVATMRESG4CPXES
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





sito en PLAZA ANTONIO MAIRENA 1, 41510, MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), con la finalidad de incluir sus datos en la solicitud de participación, que serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legítima para el tratamiento de sus datos es en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Sus datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas con competencia en la materia en caso de ser requerido por obligación legal. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo protecciondedatos@mairenadelalcor.es o dpo@segurdades.com. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión (“derecho al olvido”), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico comunicacion@mairenadelalcor.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

QUINTA. Tasa por Derechos de Examen

Será requisito indispensable para participar el proceso selectivo satisfacer la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo será subsanable este requisito si dentro del plazo de presentación de solicitudes se hace abono de la tasa por importe distinto al establecido.

El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza cuyo proceso selectivo se presenta para la solicitud de participación.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Conforme el artículo 7, epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, la tarifa por derechos de exámenes para el acceso a cuerpos correspondientes al Grupo A, será de diecisiete con ochenta y nueve euros (17,89 €), que deberá ingresarse en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con IBAN ES95-2100-7675-4922-00168587, **indicando en el concepto el nombre y apellidos del aspirante, así como la plaza a la que opta (asesor jurídico).**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Deberá justificarse el pago de la tasa en el momento de la presentación de los



Cód. Verificación: 356GCDX8VATMRES04CPX6
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

**documentos que inicien el expediente.**

El incumplimiento de este requisito determina la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en el Tablón de Anuncios de la web municipal a los solo efectos informativos para mayor difusión. Se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>]. En esta misma Resolución se realizará la relación nominal de la composición del órgano de selección.

El anuncio con la convocatoria a los aspirantes para la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se hará mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la web municipal, a los solo efectos de mayor difusión.

Los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la web municipal, a los solos efectos de mayor difusión.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de los órganos de selección podrán participar en las sesiones de forma telemática.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRES04CPX6
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (concurso oposición)

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición, que constituirá el sesenta por ciento del total del proceso.
- Concurso, que constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengán establecidos en las bases de la convocatoria.

Por razones de agilidad y eficiencia será realizada en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud **eliminativas y obligatorias para los aspirantes.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Cód. Verificación: 386GCDX8SVATMRESC04CPXES
Verificación: <https://materialdelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de noventa preguntas que versarán sobre el contenido del programa contemplado en las presentes Bases. Cada una tendrá cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente un tercio de cada contestación correcta.

A las 90 preguntas tipo test del examen, se añadirán 10 que serán de reserva, y sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan, en caso de que se anulase alguna de las 90 anteriores.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos para resultar el ejercicio apto, salvo que, debido al nivel, el Tribunal decida modificar la nota de corte, que, como máximo, se podrá acordar determinarla entre cuatro y cinco puntos, si no hubieran aprobado al menos un tercio de los aspirantes presentados a la realización del ejercicio.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,112 puntos y cada respuesta errónea penalizará con 0,037 puntos. Las preguntas que no se respondan o estén en blanco no se puntuarán de ninguna forma.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo de cinco cuestiones teóricas o teórico-prácticas.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible y en forma expositiva, 5 preguntas teóricas o teórico-prácticas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa contenido en el Anexo II. En el caso de las preguntas teóricas, éstas podrán ser relativas a un epígrafe del temario descrito en el programa / temario o preguntas/ cuestiones donde se relacionen varios epígrafes de dicho temario en la misma pregunta o las cuestiones pueden versar sobre supuestos prácticos.

Las cuestiones se valorarán de forma proporcional con una puntuación máxima en el ejercicio de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para resultar el ejercicio apto, salvo que, debido al nivel, el Tribunal decida modificar la nota de corte, que, como máximo, se podrá acordar determinarla entre cuatro y cinco puntos. En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta las referencias concretas a la normativa de aplicación de manera correcta, la claridad expositiva, composición gramatical, la existencia o no de faltas de ortografía y capacidad de síntesis.

El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, cuya duración no excederá de cuatro horas.

La nota resultante de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de no haber superado alguno de ellos, la persona aspirante quedará eliminada.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales a los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, los interesados dispondrán de tres días hábiles para formular las reclamaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la entidad convocante. Finalizado dicho plazo sin

Cód. Verificación: 35SGGDV8SVATMRESCG4CPX65
Verificación: <https://matriculador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





presentación de reclamaciones, el tribunal de selección elevará a definitivas las calificaciones provisionales otorgadas.

FASE CONCURSO:

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y **presentados junto con la solicitud de participación (Anexo I) y en formato pdf**. Se valorarán únicamente los méritos que se hayan apartados en formato pdf.

La puntuación total para otorgar en el concurso será de 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Formación, hasta un máximo de 2,25 puntos:	
<i>Por poseer grado universitario, máster, doctorado o experto, además del exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto de trabajo.</i>	0,75 puntos.
<i>Se valorarán exclusivamente los siguientes grados:</i>	
- Grado en Administración de empresas. - Grado en Relaciones internacionales. - Grado en Ciencias políticas. - Grado en informática.	
<i>Por poseer grado universitario distinto al exigido en la convocatoria no relacionado con el puesto de trabajo</i>	0,4 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7,75 puntos:	
<i>Por haber prestado servicios como Asesor Jurídico o Técnico de Administración General en la Administración Pública</i>	0,25 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.
<i>Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, y en el grupo/subgrupo A1</i>	0,10 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.

No serán baremables los servicios prestados en empresas privadas.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, acta de toma de posesión y/o contrato laboral . En todo caso será imprescindible aportar vida laboral. En el caso de que no se aporte vida laboral no se baremará en la fase de concurso el apartado de experiencia laboral, siendo puntuada con cero puntos.

En el caso de que no se aporte vida laboral no se baremará en la fase de concurso el apartado de experiencia laboral, siendo puntuada con cero puntos.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir se

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRES04CPX6
Verificación: <https://materialdelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso, apartado experiencia profesional y en caso de persistir, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que ostente la primera posición en el orden de prelación.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de selección, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento del funcionario se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de que el aspirante propuesto solicitase el pase a la situación de excedencia por incompatibilidad o por prestación de servicios en el sector público, de forma inmediata y el mismo día de su toma de posesión como funcionario de carrera, se considerará, a los efectos del proceso selectivo, que renuncia al puesto, con el efecto de permitir su provisión de manera definitiva por el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en el resultado del proceso selectivo, no generándose así una vacante. En este caso, el órgano competente solicitará al tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan al propuesto inicialmente, para su nombramiento como funcionario de carrera una vez acreditados los requisitos exigidos en las presentes Bases.

DECIMOPRIMERA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todos los aspirantes que resulten aptos en el primer ejercicio del proceso de selección serán incluidos en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones o nombramientos que

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRES04CPXES
Verificación: <https://matriculador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El orden de la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios donde el aspirante haya resultado apto. Sólo se tendrán en cuenta las calificaciones de los ejercicios cuyo resultado sea apto. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista** (Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, no siendo por tanto una bolsa de empleo rotatoria).

La renuncia durante la vigencia del nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. La comunicación telefónica con el interesado se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 30 minutos mínimo entre cada llamada. El empleado público que realice el llamamiento telefónico dejará constancia mediante diligencia en el expediente de los intentos realizados y el resultado del mismo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa en la misma categoría. Si fuere preciso se podrán realizar ampliaciones de la misma.

La Bolsa de Empleo resultante, será publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y en la web municipal, sección empleo, a los solo efectos, esto último de mayor difusión.

Cód. Verificación: 356GCDX8VATMRESG4CPXK5
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



**DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRESC94CPX6
Verificación: <https://matenadeficor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF
	TFNO.
Email:	

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla</i> núm _____, en relación con la convocatoria para la selección por concurso-oposición de una plaza de asesor jurídico, conforme a las bases publicadas en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla/sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor/tablón de anuncios]</i> número _____, de fecha _____, PRIMERO: Declaro expresamente todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. e) Poseer el título Título de Grado en Derecho. f) Haber satisfecho la tasa en el plazo de presentación de solicitudes y aportar el justificante de pago.

Cód. Verificación: 35SGGDV8SVATMRESCG4CPXES
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del DNI
- Copia de la Vida Laboral Actualizada (imprescindible para valorar la experiencia)
- Acreditación de todos y cada uno de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, entregados de forma clara y debidamente numerados y en formato .pdf.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en el dispositivo Quinto de las Bases.
- Poseer la titulación requerida en las Bases de la convocatoria.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL

Cód. Verificación: 35SGGDV8SVATMRESC94CPX6
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es>

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la <i>elaboración de estadísticas y tramitación de expedientes administrativos donde sea interesado en el mismo.</i>	
Responsable	Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Finalidad Principal	<i>Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente URL https://mairenadelalcor.sedelectronica.es

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona solicitante o su representación legal,

Fdo.: _____

LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRESC94CPX6
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS.

1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. División y distribución de poderes Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades. La Ley: Concepto y clases.
3. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las comunidades autónomas.
4. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Clases. El control de la potestad reglamentaria.
5. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial en el territorio. El Consejo General del Poder Judicial.
6. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el tribunal.
7. La Unión Europea. Instituciones comunitarias, organización y competencias: El Parlamento Europeo, Consejo, la Comisión. El Tribunal de Justicia. Comité de las Regiones.
8. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía: Contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.
9. Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
10. La Administración Pública: Concepto y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las administraciones. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
11. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada. Límites y control de la discrecionalidad.
12. La Administración Pública. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.
13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
14. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos. Principios.



Cód. Verificación: 3S6GDDX8VATMRESG4CPX6
Verificación: <https://matenadeficor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones.

15. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común. Cómputo de términos y plazos.

16. La Administración Electrónica. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Procedimiento administrativo electrónico. Expediente administrativo electrónico. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Régimen jurídico y procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial a la administración. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

18. El administrado. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo. El interesado y su representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. La acción popular.

19. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

20. La validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad y anulabilidad. Conversión, convalidación y conservación de actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.

21. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

22. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente.

23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

24. La potestad sancionadora de la administración. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

25. El Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura de la función pública española. El personal laboral. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección, provisión y carrera administrativa. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.

26. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios, incompatibilidad y responsabilidad civil y penal.

27. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico. Selección de

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRESCG4CPXES
Verificación: <https://materialselector.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. El personal eventual. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo.

28. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

29. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. . La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Los delegados de prevención, el comité de seguridad y salud laboral.

30. El Régimen local. La administración local en la constitución. La carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local.

31. Clases de entidades locales. Entidades locales territoriales. Otras entidades locales distintas del municipio y la provincia. Fórmulas asociadas para la gestión de los servicios.

32. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Consideración especial del vecino. La participación vecinal en la gestión municipal.

33. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y elección del Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Derechos y deberes de los concejales. Los grupos políticos.

34. Potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de Alcaldía.

35. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

36. El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Fases y control. Los créditos y sus modificaciones.

37. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

38. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local. Concepto, supuestos de imposición y procedimiento para su aprobación.

39. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ordenanza Fiscal del citado impuesto en Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la provincial de Sevilla núm. 158 de 19 de agosto de 2025)

40. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRESC94CPX6
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





41. Bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Prerogativas de las entidades locales respecto de sus bienes.
42. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del Dominio Público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales en la normativa patrimonial andaluza.
43. Uso y aprovechamiento del de Dominio Público. Estudio especial de la concesión demanial. La cesión de bienes patrimoniales.
44. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. El recurso especial.
45. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio del contrato y su revisión. El presupuesto base de licitación y el valor estimado. Garantías.
46. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Expediente de contratación y pliegos. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios.
47. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. El Proyecto de Obras. Supervisión y aprobación del proyecto de obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación del contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista y prerogativas de la administración. Régimen económico del contrato de obras. Resolución.
48. La normativa estatal de expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. el procedimiento general. El régimen de valoraciones. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
49. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
50. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre. Estructura y disposiciones generales. Disposiciones transitorias.
51. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La ordenación territorial: Principios y directrices generales. Determinaciones para la protección del paisaje. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional. Otros planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
52. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Régimen del suelo. Calsificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Normas de aplicación directa. Usos y actividades en suelo rústico.

Cód. Verificación: 3S6GCDX8SVATMRES04CPXES
Verificación: <https://materialselector.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





53. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Régimen de actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas.

54. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía: La ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística e instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanísticas. Modificación y revisión de los instrumentos de ordenación urbanística.

55. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La ejecución urbanística. Alcance, principio y requisitos. Sujetos de la actividad de ejecución. Colaboración público-privada.

56. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Instrumentos y técnicas de la ejecución urbanística. Equidistribución de beneficios y cargas. Parcelación, Reparcelación.

57. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La ejecución urbanística mediante gestión indirecta. El agente urbanizador. Procedimiento para su selección. Ejecución de obras mediante gestión indirecta.

58. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Unidades y sistemas de ejecución. Procedimiento de delimitación de unidades de ejecución. Elección del sistema de actuación. Sustitución del sistema de actuación.

59. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

60. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Las actuaciones asistemáticas. Supuestos. Delimitación del ámbito. Proyecto de Distribución de cargas de urbanización, contenido y procedimiento para su aprobación. Entidades de urbanización.

61. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.

62. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: El aprovechamiento urbanístico. Reservas de aprovechamientos. Transferencias de aprovechamiento. Registro municipal de aprovechamientos.

63. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Cód. Validación: 3S6GCDX8SVATMRESC94CPX6
Verificación: <https://matriculador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





64. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Los patrimonios públicos del suelo. Bienes y recursos que lo integran. Destino y disposición.
65. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Derechos de superficie, tanteo y retracto.
66. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Las obras de urbanización. Clases. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización; procedimiento de aprobación. Obras ordinarias de urbanización. Recepción de la urbanización. Entidades de Conservación de la urbanización.
67. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La actividad de edificación. Requisitos para edificar en las distintas clases de suelo. Usos y obras de carácter provisional. Incumplimiento del deber de edificación. Actos de edificación promovidos por administraciones públicas.
68. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos sujetos a cada uno de ellos. Licencias por fases y parciales.
69. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.
70. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Régimen jurídico de las licencias y declaraciones responsables. Causas de nulidad. Eficacia temporal y caducidad. Transmisión. Modificación durante la ejecución de las obras. Medios de intervención disconformes con la nueva ordenación urbanística.
71. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Deber de conservación y rehabilitación. Ámbito de actuaciones de rehabilitación y conservación edificatoria.
72. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Órdenes de ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejora. La inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.
73. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La ejecución pos sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.
74. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Disciplina

Cód. Validación: 3S6GCDX8VATMRESG4CPXES
Verificación: <https://matriculador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





territorial y urbanística. Potestades. Principios. Coordinación y colaboración con el Registro de la propiedad.

75. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: La inspección urbanística. Funciones. Facultades del personal inspector. Plan Municipal de Inspección Urbanística. Visitas. Actas de inspección.

76. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Restablecimiento de la legalidad urbanística.

77. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Régimen sancionador. Infracciones, sanciones. Procedimiento sancionador y competencia. Prescripción de infracciones y sanciones. Graduación de las sanciones. Sanciones accesorias. Personas responsables.

78. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Situación legal de fuera de ordenación. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

79. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Plan especial de adecuación ambiental y territorial.. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.

80. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su reglamento de desarrollo Decreto 550/2022 de 29 de noviembre: Los convenios urbanísticos: Modalidades y características. Procedimiento para su aprobación. La colaboración privada en materia urbanística.

81. Reglamento de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía: estructura, disposiciones generales, disposiciones transitorias. Anexo de definiciones.

82. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Evaluación Ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

83. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificación ambiental de Actividades. Regulación y Procedimiento.

84. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Su aplicación a actividades sometidas a control municipal.

85. La Valoración de Impacto en la Salud de instrumentos de ordenación urbanística y de actividades en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

86. Control del ejercicio de actividades. Actividades sujetas a licencia. Actividades sujetas a declaración responsable. - Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos

Cód. Verificación: 356GCDX8VATMRESG4CPX6
Verificación: <https://matenadator.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





para el ejercicio de actividades económicas de Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 212 de 11 de septiembre de 2020)

87. Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
88. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
89. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
90. Decreto 165/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
91. El Comercio Ambulante. Tipos, requisitos, régimen jurídico de las autorizaciones. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía. Ordenanza reguladora del comercio Ambulante en el Término Municipal de Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 105 de 31 de mayo de 2024)
92. Ordenanza de Caminos Rurales Públicos de Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 262 de 11 de noviembre de 2015)
93. Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación en Suelo Rústico de Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 149 de 30 de junio de 2023)
94. Ordenanza Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 191 de 19 de agosto de 2005)
95. Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Puestos y Atracciones de Ferias, Casetas de Ventas, Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas Ocasionales fuera del Espacio del Recinto Ferial de Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 192 de 2 de octubre de 2024)
96. Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística en Mairena del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 197 de 9 de octubre de 2024)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde- Presidente

D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Verificación: 356GCDX8SVATMRESC94CPX65
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

